

CONTRATO No. CAS-040/2017

MONTO \$316,616.20 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA DAHFSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. GERMÁN HOPPENSTEDT SALCEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 35701.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-011L5X001-E71-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 55 DE SU REGLAMENTO, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35314 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 197 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SARA CUEVAS

CONTRATO No. CAS-040/2017

VILLALOBOS E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 399764-1, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2009, DE, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. GERMÁN HOPPENSTEDT SALCEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35314 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 197 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON ~~se elimino folio~~ EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES COMPRENDE: SERVICIO, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPO, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS PARA INCENDIO Y SEGURIDAD EN GENERAL, SUS PARTES, ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, MAQUINARIA, REFACCIONES Y TODO LO RELACIONADO CON ESTOS RAMOS, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. DME0905224P7 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: LA CALLE AKIL MZ 319 LOTE 1 LETRA B, HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL SERVICIO DE RECARGA DE LOS EXTINTORES DE OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA Y SUS 27 PLANTELES, ASÍ COMO DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES Y SEÑALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE RECARGA DE LOS EXTINTORES DE OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA Y SUS 27 PLANTELES, ASÍ COMO DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES Y SEÑALIZACIÓN, ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS  
RECARGA DE EXTINTORES**

**Relación de Extintores de Oficinas Nacionales y Almacén Central del Conalep en Estado de México para su Recarga**

Relación de Extintores de Oficinas Nacionales para su Recarga			
2017			
Plantel	Cantidad	Tipo de carga	Presentación
Oficinas Nacionales CONALEP	92	Polvo Químico Seco	6 kgs.
	7		9 kgs.
	7	CO2	4.5 kgs.
	3	H2O	9 kgs.
	10	HFC 236	2.5 kgs.
	4		4.5 kgs.
	123		
Almacén Central CONALEP	11	Polvo Químico Seco	6 kgs.
	16		9 kgs.
	2	H2O	9 kgs.
	29		
<b>Total de Extintores</b>			<b>152</b>

19  
X  
CMA

Relación de Extintores de la U.O.D. la U.C.I. y 27 Planteles del Conalep en Distrito Federal para su Recarga

Relación de Extintores del Distrito Federal para su Recarga			
2017			
Plantel	Cantidad	Tipo de carga	Presentación
Oficinas Leibnitz	2	Polvo Químico Seco	2kgs.
	1		4.5 kgs.
	3		6kgs.
	1		9kgs.
	1	CO2	2.3 kgs.
	2		4.5kgs.
	5		HFC 236
	15		
U.C.I.	2	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.
	7		6 kgs.
	1	HFC236	4.5 kgs.
	10		
Aeropuerto	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	6		2 kgs.
	8		4.5 Kgs.
	27		6 Kgs.
	2		9 Kgs.
44			
Alvaro Obregón I	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	4		4.5 kgs.
	18		6 kgs.
	1		9 kgs.
	1	HFC236	2 kgs.
	1		6 kgs.
27			
Alvaro Obregón II	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	10		6 kgs.
12			
Aragón	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.
	28		6 kgs.
	1		9 kgs.
30			
Azcapotzalco	29	Polvo Químico Seco	6 kgs.
	4		9 kgs.
	1	Agua	9.5 kgs.

Handwritten marks: a large '4' and some scribbles.

	34		
Aztahuacán	2	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.
	26		6 kgs.
	1		12 kgs.
	29		
Coyoacán	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.
	25		6 kgs.
	5	CO2 Bixido de Carbono	2.3 kgs.
	31		
Gustavo A. Madero I	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	1		4.5 kgs.
	9		6 kgs.
	8		9 kgs.
	2	CO2 Bixido de Carbono	6 kgs.
	1		
	27		
Gustavo A. Madero II	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.
	25		6 kgs.
	1		9 kgs.
	1	CO2 Bixido de Carbono	2.5 kgs.
	4		4.5 kgs.
	32		
Iztacalco I	1	Polvo Químico Seco	2 Kgs.
	2		4.5 Kgs.
	18		6 Kgs.
	6		9 Kgs.
	1	HFC236	1 Kgs.
	28		
Iztapalapa I	2	Polvo Químico Seco	2 kgs.
	6		4.5 kgs.
	2		6.8 kgs.
	40		6 kgs.
	3	CO2 Bixido de Carbono	2.3 kgs.
	53		
Iztapalapa II	1	Polvo Químico Seco	2.5 kgs.
	5		4.5 kgs.
	21		6 kgs.
	5		9 kgs.
	3	CO2 Bixido de Carbono	6 kgs.
	35		
Iztapalapa III	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	3		2 kgs.



	11		6 kgs.
	15		
Iztapalapa IV	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	29		6 kgs.
	1		9kgs.
	9	CO2 Bixido de Carbono	4.5kgs.
	41		
Iztapalapa V	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	2		2 kgs.
	4		4.5 kgs.
	8		6 kgs.
	7	9 kgs.	
	1	CO2 Bixido de Carbono	2 kgs.
	23		
Magdalena Contreras	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.
	22		6 kgs.
	7		9 kgs.
	30		
México - Canada	2	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.
	23		6 kgs.
	2		9 kgs.
	10	HFC 236	2 kgs.
	37		
Milpa Alta	22	Polvo Químico Seco	6 kgs.
	1		9 kgs.
	23		
Santa Fe	3	Polvo Químico Seco	2 Kgs.
	2		4.5 kgs.
	11		6 Kgs.
	7	HFC 236	2 kgs.
	23		
SECOFI	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	1		4.5 kgs.
	13		6 Kgs.
	2		9 kgs.
	18		
José Antonio Padilla Segura III	1	Polvo Químico Seco	2 kgs.
	3		4.5 kgs.
	34		6 kgs.
	8		9 kgs.
	3	CO2 Bixido de Carbono	4.5 kgs.
	49		
Tláhuac	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.

**CONTRATO No. CAS-040/2017**

	1		2 Kgs.
	30		6 Kgs.
	1		9 kg.
	1		2 Kgs.
	1		6 Kgs.
	36		
Tlalpan I	3	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	1		2 Kgs.
	4		4.5 kgs.
	16		6 Kgs.
	8		9 kgs.
	1		1.5 kgs.
	1		6 Kgs.
	36		
Tlalpan II	17	Polvo Químico Seco	6 Kgs.
	6		9 kgs.
	1		2 kg.
	27		
Venustiano Carranza I	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	1		2 Kgs.
	4		4.5 kgs.
	17		6 Kgs.
	23		
Venustiano Carranza II	1	Polvo Químico Seco	1 Kgs.
	2		2 Kgs.
	1		4.5 kgs.
	31		6 Kgs.
	1		9 kgs.
	1		4.5 kgs.
	40		
Xochimilco	24	Polvo Químico Seco	6 Kg.
	2		4.5 kg.
	2		2 kg.
	3		2.5 kg.
	31		

<b>Total de Extintores</b>	<b>859</b>
----------------------------	------------

**Relación de Extintores de la Representación del CONALEP y sus 6 planteles en el Estado de Oaxaca para su recarga.**



Relación de Extintores de la Representación Oaxaca para su Recarga			
2017			
Plantel	Cantidad	Tipo de carga	Presentación
Representación Estatal del Conalep en Oaxaca	3	Polvo Químico Seco	6 kgs.
	3		
Victor Bravo Ahuja	2	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.
	12		6 kgs.
	1		9 kgs.
	1	H2O/36	2 kgs.
	1		6 kgs.
	17		
Salinas Cruz	1	Polvo Químico Seco	6 kgs.
	4		9 kgs.
	5		
Oaxaca	1	Polvo Químico Seco	2.5 kgs.
	1		2.4 kgs.
	19		6 kgs.
	21		
Juchitan	14	Polvo Químico Seco	6 kgs.
	2		9 kgs.
totales	16		
Puerto Escondido	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.
	11		4.5 kgs.
	1		6 kgs.
	2	CO2 Bixido de Carbono	2.5 kgs.
	15		
Gral. Antonio Leon	2	Polvo Químico Seco	2 kgs.
	23		6 kgs.
	3	CO2 Bixido de Carbono	2.3 kgs.
	28		

Total de Extintores	105
---------------------	-----

PARA LOS CUATRO INCISOS ANTERIORES:

- 1.- REALIZAR PRUEBAS HIDROSTÁTICAS. (SIN COSTO ALGUNO PARA EL CONALEP)
- 2.- REPINTAR EXTINTORES.
- 3.- COLOCACIÓN DE EXTINTORES CON SOPORTE SEGÚN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS- 2000.



Relación de Extintores Reportados para su Recarga en la U.O.D., U.C.I. y los 27 Planteles del D.F.																						
No.	Ubicación U.O.D./U.C.I./27-Planteles	Polvo Químico Seco						CO2					H2O		HFC236 (SUSTITUTO HALON)						Total	
		1.0KG	2.0KG	2.5 kg	4.5KG	6.0KG	9.0KG	12KG	2.3KG	4.5KG	6.0KG	9.0KG	3.45 KG	12 KG	1.0KG	2.0KG	2.3KG	4.5KG	6.0KG	6KG		9KG
1	Oficinas Nacionales					92	7			7			3			10		4				123
2	Almacén Central					11	16					2										29

Total Extintores	152
------------------	-----




Relación de Extintores Reportados para su Recarga en la U.O.D., U.C.I. y los 27 Planteles del D.F.

No.	Ubicación U.O.D. /U.C.I. /27-Planteles	Polvo Químico Seco						CO2			H2O		HFC236 (SUSTITUTO HALON)						Total				
		1.0KG	2.0KG	2.5kg	4.5KG	6.0KG	9.0KG	12KG	2.3KG	4.5KG	6.0KG	9.0KG	3.46 KG	12 KG	1.0KG	2.0KG	2.3 KG	4.5 KG		6.0 KG	6KG	9KG	
1	Unidad de Operación Desconcentrada		2		1	3	1		1	2													15
2	Unidad de Capacitación en Informática				2	7											1						10
3	Aeropuerto	1	6		8	27	2																44
4	Alvaro Obregón I	2			4	18	1								1				1				27
5	Alvaro Obregón II	2				10																	12
6	Aragón				1	28	1																30
7	Azcapotzalco					29	4					1											34
8	Aztahuacán				2	26		1															29
9	Centro México Canada				2	23	2								10								37
10	Coyoacán				1	25			5														31
11	Gustavo A. Madero I	2			1	9	8				2				1		4						27
12	Gustavo A. Madero II				1	25	1		1	4													32
13	Iztacalco I		1		2	18	6												1				28
14	Iztapalapa I		2		6	42			3														53
15	Iztapalapa II			1	5	21	5				3												35
16	Iztapalapa III	1	3			11																	15
17	Iztapalapa IV	2				29	1			9													41
18	Iztapalapa V	1	2		4	8	8																23
19	Magdalena Contreras				1	22	7																30
20	Milpa Alta					22	1																23
21	Santa Fe		3		2	11									7								23
22	SECOFI	2			1	13	2																18
23	José Antonio Padilla Segura III		1		3	34	8			3													49
24	Tlahuac		1		1	30	1								1				2				36
25	Tlalpan I	3	1		4	16	8										3		1				36
26	Tlalpan II					17	6								4								27
27	Venustiano Carranza I	1	1		4	17																	23
28	Venustiano Carranza II	1	2		1	31	1											4					40
29	Xochimilco				2	24									2	3							31

Total Extintores	859
------------------	-----

Relación de Extintores Reportados para su Recarga en la Representación en el Estado de Oaxaca y sus 6 Planteles																						
No.	Ubicación U.O.D. /U.C.I. /27-Planteles	Polvo Químico Seco						CO2			H2O			HFC236 [SUSTITUTO HALON]						Total		
		1.0KG	2.0KG	2.5kg	4.5KG	6.0KG	9.0KG	12KG	2.3KG	4.5KG	6.0KG	9.0KG	9.46 KG	12KG	1.0KG	2.0KG	2.3KG	4.5KG	6.0KG		6KG	9KG
1	Representación					3																3
2	Victor Bravo Ahuja "Tuxtepec 157"				2	12	1								1				1			17
3	Salinas Cruz Clave 155					1	4															5
4	Oaxaca Clave: 039			2		19																21
5	Juchitan Clave: 243					14	2															16
6	Puerto Escondido Clave: 158	1			11	1			2													15
7	Gral. Pedro Antonio de León Clave 145		2			23			3													28

Total Extintores	105
------------------	-----

**Metepec-Toluca**

Nombre del Inmueble y domicilio
Oficinas Conalep Av. 16 de septiembre #147 nte. Col. Lázaro Cárdenas Metepec, Estado de México C.P. 52148
Oficinas Almacén Central y Distribución Santiago Graff #105 Col. Parque Industrial Industrial Toluca, Méx.

**Distrito Federal**

Nombre del Inmueble y domicilio
Unidad de Operación Desconcentrada para el D.F. Leibnitz #13, sexto y octavo piso, Col. Nueva Anzures Del. Miguel Hidalgo C.P. 11590
Unidad de Capacitación en Informática de la Unidad de Operación Desconcentrada para el D.F. Av. Azcapotzalco # 58 Col. Tacuba Del. Miguel Hidalgo C.P. 11410
1. Plantel Aeropuerto, Ubicado en Av. Acohuacan S/N Esquina Aztecas, Col. Arenal 3ª Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C. P. 15660.
2. Plantel Álvaro Obregón I., Ubicado en Pról. Av. 5 de Mayo No 615, Col. Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C. P. 01620

*[Handwritten signatures and initials]*

3. Plantel Álvaro Obregón II, Ubicado en Av. Rómulo O farril Esq. Caizada de las Águilas, Col. Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C. P. 01710

4. Plantel Aragón, Ubicado en Av. 599 Esq. 604 Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3era sección. Delegación Gustavo A. Madero, México. Distrito Federal, C. P. 07970

5. Plantel Azcapotzalco, Ubicado en Calle Cerrada Cecati No 13. Col. Santa Catarina Delegación A zcapotzalco, México, Distrito Federal, C. P. 02250

6. Plantel Aztahuacan, Ubicado en Av. Plan de Ayala No 395 Col. Ejidos de Santa Maria Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, C. P. 09500

7. Plantel México-Canadá, Ubicado en Calle Macario Gaxiola S/n. Col. San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, C. P. 02710

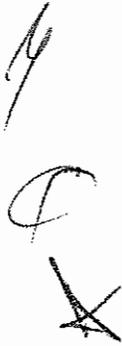
8. Plantel Coyoacán, Ubicado en Av. Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez. Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C. P. 04480

9. Plantel Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Ubicado en Av. Ojo de Agua S/n Esq. Oyamel, Col. Huayatia, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, C. P. 10350

10. Plantel Gustavo A. Madero I, Ubicado en Unidad Infonavit El Arbolillo II, Carretera Tenayuca, Col. Cuauhtepc Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C. P. 07280

11. Plantel Gustavo A. Madero II, Ubicado en Av. Eduardo Molinā Esq. Río de los Remedios, Col. (Nueva Atzacualco) Juan González Romero, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C. P. 07410

12. Plantel Iztacalco I., Ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza No 1060, Col. Pantitlan, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, C. P. 08100
13. Plantel Iztapalapa I., Ubicado en Av. Yucatán No 25, Col. Sebastián Tecoloxtitla, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, C. P. 09520
14. Plantel Iztapalapa II., Ubicado en Av. Antonio León Loyola, No 147 Col. Tepalcates, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, C. P. 09210
15. Plantel Iztapalapa III., Ubicado en Calle Nautla Esq. Ciruelos S/n, Col. San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, C. P. 09850
16. Plantel Iztapalapa IV., Ubicado en Damiana Esq. Finisachi S/n, Unidad Cananea Col. El Molino, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, C. P. 09960
17. Plantel Iztapalapa V. Ubicado en Ahuehuate s/n entre Encinos y Pirules, Col. Santa Martha Acatitla, Unidad Hab. Solidaridad. Del. Iztapalapa
18. Plantel Magdalena Contreras, Ubicado en Calle Durango No 17 Col. San Francisco Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, C. P. 10820
19. Plantel Milpa Alta, Ubicado en Pról. Zaragoza S/N, Col. San Pablo Oztotepec, Delegación Milpa Alta, México, Distrito Federal, C. P. 01620
20. Plantel Santa Fe, (Cuajimalpa) Ubicado en Av. Juárez No 6 Esq. Av. Prolongación 16 de Septiembre, Col. Las Tinajas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal, C. P. 05370
21. Plantel Ticoman, Ubicado en Calle Borrasca S/n y Av. Acueducto de Guadalupe, Col. Unidad Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C. P. 07270



22. Plantel Tlahuac, Ubicado en Calle Mar de los Vapores Manzana 181 Lote 4, Col. Ampliación Selene, Delegación Tlahuac, México, Distrito Federal, C. P. 13430

23. Plantel Tlalpan I, Ubicado en Calle del Rio No 1, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C. P. 14050

24. Plantel Tlalpan II., Ubicado en Calle Jesús Lecuona No 98, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C. P. 14250

25. Plantel Venustiano Carranza I., Ubicado en Prolongación Yunque No 33, Col. Artes Graficas, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C. P. 15830

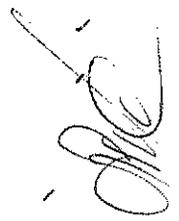
26. Plantel Venustiano Carranza II, Ubicado en Tenochtitlan S/n Esq. Circunvalación, Col. Arenal 3era Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C. P. 15600

27. Plantel Xochimilco, Calzada México Xochimilco No 5722, Col. Tepepan La Noria, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, C. P. 1602

**Oaxaca**

Nombre del Inmueble y domicilio
1. Representación Estatal Oaxaca: Calz. Porfirio Díaz #221, Col. Reforma, Oaxaca, Oax. C.P. 68050
2. Huajuapán de León (Gral. Antonio de León) Carretera Huajuapán - Tehuacán Km. 7, Santiago Huajolotitlán, Oax. C.P. 69090
3. Juchitán: Carretera Panamericana Km. 582.5, Col. Mártires del 31 de Julio, Juchitán, Oax. C.P. 70030

4. Oaxaca: Av. Conalep #137, Ex -- Hacienda Experimental San Antonio de la Cal, Oaxaca, Oax., C.P. 71236
5. Puerto Escondido: Av. 3ª. Poniente 909, Sector Juárez, San Pedro Mixtepec, Puerto Escondido, Oax. C.P. 71236
6. Salina Cruz: Prolongación Playa Abierta s/n, Col. San Juan Miramar, Salina Cruz, Oax. C.P. 70680
7. Tuxtepec, (Doctor Víctor Bravo Ahuja) Av. Principal del Parque Industrial s/n, Col. Sumatra, Tuxtepec, Oax. C.P. 68445



"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGAS"; Y NOM-002-STPS-2010, "CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A DESLINDAR AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE SU PERSONAL.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "EL CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ DE \$272,945.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), A ESTE MONTO SE LE DEBERÁ DE AGREGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**PRECIO POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL "CONALEP":**

OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN CENTRAL	\$41,565.00
UODDF, U.C.I Y 27 PLANTELES	\$208,540.00
REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN OAXACA	\$22,840.00
TOTAL	\$272,945.00
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	\$316,616.20




**QUINTA: LUGAR DE PAGO:** "EL CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDOS; EN EL ÚLTIMO SUPUESTO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE PROPORCIONEN LOS SIGUIENTES DATOS: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**SEXTA: VIGENCIA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 26 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2017, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO.

EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EJECUTARÁ EN OFICINAS NACIONALES, ALMACEN DE DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA Y SUS PLANTELES ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN ESTATAL OAXACA Y SUS PLANTELES

 **SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.-** "EL CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO POR LOS SERVICIOS REALIZADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PRESENTADO EL CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, CORRESPONDIENTE A LAS OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN Y OTRO CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA Y PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRO DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL OAXACA Y PLANTELES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON SU OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO; TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

 IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y "EL CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

 **DÉCIMA: GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

**CONTRATO No. CAS-040/2017**

A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS **NORMATIVOS** VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;

C) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 26 DE JULIO AL 24 AGOSTO DE 2017, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL MISMO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y.

E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** "EL CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS AL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO No. CAS-040/2017

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA "EL CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS PRODUCTOS Y PRESTAR LOS SERVICIOS QUE "EL CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALÓGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CONTRATO No. CAS-040/2017

EL CONALEP PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO "EL CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA LLEGAR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO SIN QUE REBASE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- b) POR LA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR SERVICIOS DEFICIENTES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE REBASE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE SE APLICARÁ SOBRE LA FACTURA DEL MES DE LA INCIDENCIA.

LOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACION TOTAL QUE SE FORMULEN SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA SERÁN LOS RESPONSABLES DE EXTENDER LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO.

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONALEP PODRÁ DEVOLVER LOS SERVICIOS QUE SE GENEREN PARA SU REPOSICIÓN O DEVOLUCIÓN AL MOMENTO DE VERIFICAR LA ENTREGA FÍSICA DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN O DEVOLUCIÓN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE NOTIFICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR, TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y "EL CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER "EL CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORMA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL "EL CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**VIGÉSIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO

CONTRATO No. CAS-040/2017

CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2017.

POR "EL CONALEP"



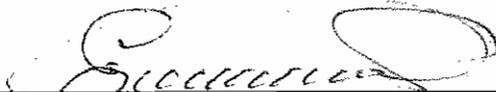
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. GERMÁN HOPPENSTEDT SALCEDO  
APODERADO LEGAL

REVISO TÉCNICAMENTE



LIC. ENRIQUE BELTRAN AMADOR  
SERVICIOS GENERALES

TESTIGO



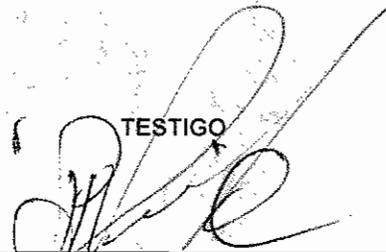
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

TESTIGO



C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ  
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA  
UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA  
PARA EL DISTRITO FEDERAL

TESTIGO

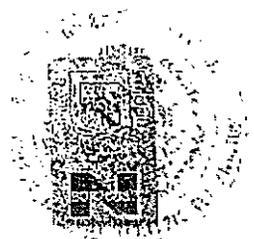


MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS  
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL  
DE CONALEP EN OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, DAHFS A DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017

JLRG

# **ANEXO 1**



1  
# 9 7 4 2

LIBRO NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y CINCO.-----CVS'THF'CVS.-  
ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE. -  
9-6-90 - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintidós de mayo de  
los mil nueve. -----

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento  
Noventa y Siete del Distrito Federal, plenamente  
identificada por los otorgantes de este instrumento, hago  
constar: -----

EL CONTRATO de SOCIEDAD bajo la forma de ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, en el que intervienen los señores GERMAN  
HOPPENSTEDT SALCEDO, GUILLERMO SALVADOR SALINAS OSEGUERA y  
la contadora pública OLIVIA DEL ROSARIO DORIA ROMO,  
conforme al permiso número cero novecientos trece mil  
setecientos noventa, expediente número dos cero cero nueve  
cero nueve uno dos cinco tres tres, expedido por la  
Secretaría de Relaciones Exteriores, el día veintinueve de  
abril de dos mil nueve, que agrego al apéndice de esta  
escritura con la letra " A " y a los estatutos sociales que  
la regirán, que son los siguientes: -----

ESTATUTOS -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social " DAHPSA DE  
MEXICO ", se usará siempre seguida de las palabras  
"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus  
abreviaturas "S.A. DE C.V.". -----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

I.- La compra, venta, importación, exportación, comisión,  
consignación, representación, diseño, manufactura, fabrica-  
ción, maquila, servicio, mantenimiento, arrendamiento,  
distribución y comercio en general de toda clase de equipo,  
artículos y productos para incendio y seguridad en general,  
sus partes, accesorios, materias primas, equipos, maquina-  
ria, refacciones y todo lo relacionado con estos ramos.-----

II.- Prestar asesoría, consultoría, capacitación y en  
general toda clase de servicios y asistencia técnica, por  
cuenta propia o de terceros; para toda clase de personas,  
empresas e instituciones, en la solicitud, trámite, gestión  
y obtención de las licencias y aprobaciones necesarias para  
cuestiones de seguridad en general, en especial contra  
incendio ante cualquier autoridad o dependencia, y en  
relación con todos los objetos de la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

A.- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en  
general disponer de todo tipo de patentes, marcas,  
certificados de invención, dibujos industriales, modelos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. -----

B.- Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley. -----

C.- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal. -----

D.- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contrafista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras. -----

E.- Prestar asesoría, consultoría, capacitación en general, servicio de mantenimiento y toda clase de asistencia técnica en general para toda clase de personas, empresas e instituciones relacionadas con su objeto social. -----

F.- La importación, exportación, compra, venta y comercio en general de toda clase de bienes para uso doméstico, comercial e industrial. -----

G.- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles, y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades. -----

H.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad a ésta. -----

I.- En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social. -----

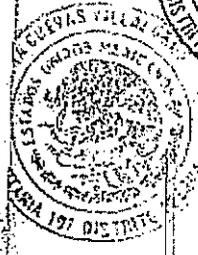
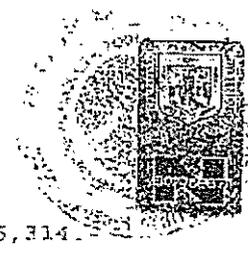
ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será en MEXICO, DISTRITO FEDERAL. -----

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

*Handwritten signature*





189690

3

35,314

ARTICULO QUINTO.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera acciones o derechos en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de ellos, así como en relación con los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o bien de los derechos u obligaciones que deriven de los contratos de que sea parte la misma sociedad, y renuncia a invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder los derechos y bienes que hubiere adquirido en beneficio de la Nación Mexicana. -----

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y está representado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo. -----

El capital social estará representado por acciones de la Serie "A" o mexicanas y por acciones de la serie "B" o de libre suscripción, que al ser adquiridas por los sujetos a que se refiere el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro del capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.-

El aumento de capital social en la parte variable, así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. ----

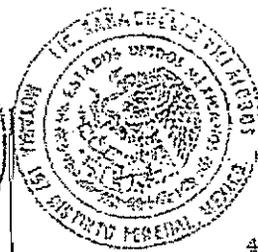
En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado,

Handwritten signature and a large 'X' mark.



estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social. -----

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: -----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias. -----

Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no deban ser materia de extraordinarias, las cuales se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. -----

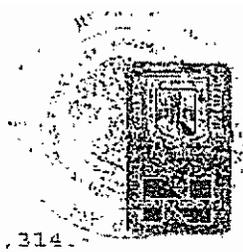
B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial,



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



35,314.



respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. ----

C. Serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo o las personas que designen los accionistas. -----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero. --  
Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. ----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, cuando éste concurre. -----

ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración. ----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. ----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



*Handwritten signature and initials.*



35,3147-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fuesen más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación. El Presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesión, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales; para lo cual gozarán de los siguientes poderes:

A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-
- II.- Para transigir.-
- III.- Para comprometer en árbitros.-
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-
- V.- Para recusar.-
- VI.- Para hacer cesión de bienes.-
- VII.- Para recibir pagos.-
- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-
- IX.- Para otorgar el perdón cuando proceda.

X.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



35.314.-

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. ....

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. ....

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. ....

E.- El mandato a que aluden los incisos anteriores, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

F.- Poder para suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites que se requieran en relación con los mismos. ....

G.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y recibir requisiciones. ....

H.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ....

I.- Poder para realizar los trámites necesarios para la apertura de cuentas de cheques, girar sobre ellas y





35, 314

designar a las personas autorizadas para firmar. -----

J.- Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad. -----

K.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en Comité. -----

L.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

Por lo que se refiere a la facultad para otorgar poderes, deberán entenderse comprendidas las necesarias para que incluya en los mismos, las atribuciones para que el apoderado instituido, a su vez, confiera poderes con las mismas facultades que le fueron concedidas; y por lo que se refiere a la facultad para revocar poderes, podrá ejercerla aún respecto de los poderes conferidos mediante asamblea de accionistas de la Sociedad. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

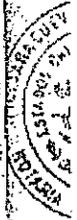
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero. -----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. -----

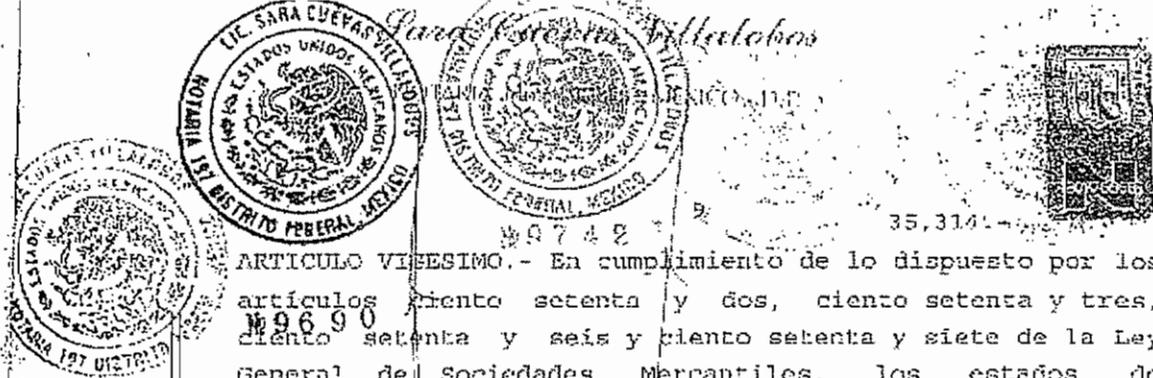
La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo, si así lo decide la asamblea que los designe, mediante depósito en efectivo o con fianza por la cantidad que al efecto se fije. No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. -----



R



ARTICULO VIGESIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, los estados de información financiera se practicarán al final de cada ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprende pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Unico en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones e impuesto sobre la renta, se aplicarán como sigue:

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea.

No se distribuirá dividendo sino hasta después del Estado de Información Financiera que efectivamente arroje utilidades.

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Unico y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

GERMAN HOPPENSTEDT SALCEDO, CINCUENTA Y CINCO ACCIONES, con valor nominal de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

GUILLERMO SALVADOR SALINAS OSEGUERA, VEINTICINCO ACCIONES, con valor nominal de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

OLIVIA DEL ROSARIO DORIA ROMO, VEINTE ACCIONES, con valor nominal de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- T O T A L: CIEN ACCIONES, con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: --

A.- Confiar la administración de la Sociedad a un Administrador Unico y para tal efecto designan al señor GERMAN HOPPENSTEDT SALCEDO, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

B.- Designar Gerente de la Sociedad al señor GUILLERMO SALVADOR SALINAS OSEGUERA, quien gozará de las facultades a que se refieren los incisos A, B, C, E, F, G y I, del artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

C.- Designar Comisario de la Sociedad a la contadora pública OLIVIA DEL ROSARIO DORIA ROMO. -----

TERCERO.- Los comparecientes manifiestan que obra en la caja de la Sociedad la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo, suscrito y pagado. -----



*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten mark or signature.*



11 35,314.-

YO LA NOTARIA DOY FE: 11/07/12

I.- Que habiendo exhortado a los comparecientes para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron que actúan bajo protesta de decir verdad y quedaron enterados que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

II.- Que conceptúo a los comparecientes legalmente capacitados para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil y me aseguré de su identidad mediante los documentos que se indican más adelante, quienes por sus generales manifestaron ser:

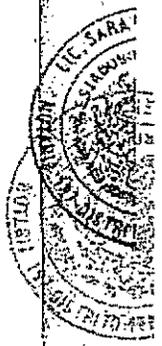
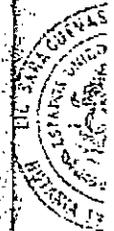
se eliminaron 36 renglones con datos personales

lugar y fecha de nacimiento, dirección, rfc, número de credencial de votar,

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Handwritten mark resembling the letter 'A'.



Con la letra "B uno" a "B tres" agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de las identificaciones relacionadas. -----

III.- Que solicité a los accionistas su cédula de identificación fiscal o, en su caso, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y al no proporcionármela les advertí de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil nueve, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición. -----

IV.- Que tuve a la vista los documentos originales citados en esta escritura. -----

V.- Que hice saber a los comparecientes que tienen derecho de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado, la cual les fue leída e ilustrados acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la misma, manifestaron su comprensión plena, otorgándola mediante su conformidad y su firma el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. -----

Firmas de los señores Germán Hoppenstedt Salcedo, Guillermo Salvador Salinas Oseguera y la contadora pública Olivia del Rosario Doria Romo. -----

Firma de la Notaria. -----

El sello de autorizar. -----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO

Con la letra "C" agrego al apéndice de esta escritura el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

Veintisiete de mayo de dos mil nueve.----- Doy fe.---

Rúbrica de la Notaria. -----

NOTA DOS

Con las letras "D" y "E" agrego al apéndice el Folio de Recepción número siete millones trescientos dos mil cuatrocientos cuatro del Servicio de Administración

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*



13. 191.

13

35,314.-

Triducaria, así como Acuse de Aceptación de la Declaración Informativa de Notarios Públicos, de esta fecha.

Veintinueve de mayo de dos mil nueve. Doy fe.

Rúbrica de la Notaria.

NOTA TRES

Con la letra "F" agregó al apéndice la Relación de Contribuyentes inscritos al Registro Federal de Contribuyentes, a través de Fedatario Público, presentada al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con esta fecha.

Uno de junio de dos mil nueve. Doy fe.

Rúbrica de la Notaria.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "DAHESA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN TRECE PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

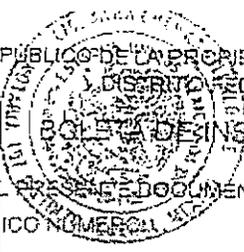
rgb



Handwritten signature of the notary.



Handwritten mark or signature.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS REGISTRADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MÉRITO DEL ELECTRÓNICO NÚMERO: 399764 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL: **DAHNSA DE MEXICO SA DE CV**  
C.F.R. **19690**

Domicilio: **MEXICO, D.F.**

DATOS DE RECEPCIÓN

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
17712	03/07/2009	19:02:50

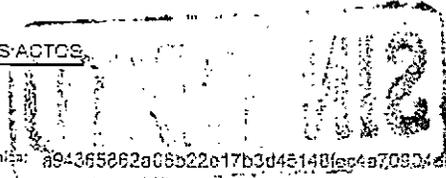
DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017197 **SARA CUEVAS VILLALOBOS**  
Domicilio: **DISTRITO FEDERAL**

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: **35314**

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS:

Clave Forma Precondicionada	Fecha Registro
M4 Constitución de sociedad	03/07/2009
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: a94365062a068b22e17b3d48140fep4a709342b5	Secuencia No. 23095



DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,550.00	19/06/2009	939J0105722R1UW0094C
\$ 1,550.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: **ALFREDO GARCIA ROSAS**

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sitio electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso a) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO NOTA EN EL  
PROTOCOLO \_\_\_\_\_ DOY FE.



Registro Público  
de la Propiedad  
y de Comercio del DF

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

PERMISO 0913799  
EXPEDIENTE 20090512533  
FOLIO 090429091022

99690

09742



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). VICTOR MANUEL ANZALDO RESENDIZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2009, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicada el 28 de abril de 2009, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

SA DE CV

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros del convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

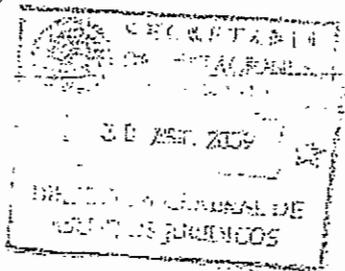
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF, a 29 de abril de 2009

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



*Handwritten signatures and initials*

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

HOFFENSTEDI  
SALCEDO  
GERMAN  
CORTES

se elimino foto y datos personales  
foografia, direccion, clave de elector, curp,  
estado localidad, municipio, sexo, edad

12

9690

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

HERRERA  
OSCHERA  
GUILLEMO SIVADO  
GONZALEZ

se elimino foto y datos personales  
foografia, direccion, clave de elector, curp,  
estado localidad, municipio, sexo, edad

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

HERRERA  
OSCHERA  
ROMA  
OLIVIA DEL ROSARIO

se elimino foto y datos personales  
foografia, direccion, clave de elector, curp,  
estado localidad, municipio, sexo, edad

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*Handwritten signature*

A



0527372004

FOLIO: 290429091026  
EXPEDIENTE: 20090012533

189690

180742

VISO

(ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 27 DE MAYO DE 2009 SE OTORGO LA SUCCESION PUBLICA NUMERO 35.314, ANTE LA LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIA NUMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL Y SE USO EN LA MISMA EL NOMBRE NO CONSTITUCION PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION DANESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

HABIENDOSE INSERTO EN LA RESERVA:

CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS y CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

CELEBRANDOSE EL CONVENIO A OSE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

ATENTAMENTE

FIRMA

SR. GERMAN HOPPENSTED SALCEDO

DOMICILIO: CALLE TEKAL ESQUINA CON AKIL, NZ. 318, LT. 1,  
COL. HEROES DE PADIARNA, DELEG. MAGDALENA  
TELEFONO: CONTRERAS, D.F., C.P. 10700





40742

9690

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: se elimino  
 Archivo recibido: se elimino      L:dec  
 Tamaño: 986 bytes  
 Fecha de Recepción: 29/5/2009  
 Hora de Recepción: 14:03:42  
 Folio de Recepción: 7302404

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Esperemos por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



*Handwritten signature*

X



AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES  
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

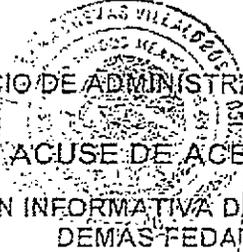
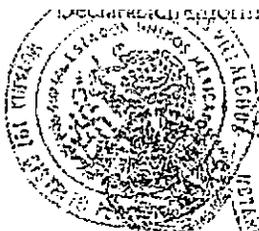
Identificación de la Sociedad (1)		
Denominación o razón social de la sociedad		DAFSA DE MEXICO S.A. DE C.V.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)		
Clave única de registro de población		se elimino curp
Apellido paterno, materno y nombres(s) o denominación o razón social		MORRENBEDT SALCEDO GERMAN
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)		
Clave única de registro de población		
Apellido paterno, materno y nombres(s) o denominación o razón social		SALINAS OSEGUERA GUILLERMO SALVADOR
Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)		
Clave única de registro de población		
Apellido paterno, materno y nombres(s) o denominación o razón social		DORIA ROMO OLIVIA DEL ROSARIO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS		
Registro federal de contribuyentes		se elimino rfc
Clave única de registro de población		se elimino curp
Apellido paterno, materno y nombres		CUEVAS VILLALOBOS SARNA
Señala la periodicidad de la declaración que presenta		Por declaración
Mes fiscal		05
Mes fiscal		05
Tipo de Declaración (N= Normal, C= Complementaria)		Normal
Señala el tipo de omisión de los datos		Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio		2009
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS		SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL  
ACUSE DE ACEPTACIÓN  
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y  
DEMAS FEDATARIOS

SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
09742

19890

Nombre del Notario Público o Fedatario:	SARA CUEVAS VILLALOBOS
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	se elimino
Nombre del Archivo Electrónico:	
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	29/05/2008 14:02
Número de Operación de Acusa:	58540
Ejercicio:	2008
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Maya - Mayo
Periodicidad:	Per Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 5/29/2008 3:16:46 PM

Cadena Original:

{|1000|=CUV5520522Z7|10002=CUV5520522MVZ|UR07|10021-2009|10100+05|10101-05|10102+2|20001+19C60|20002=7202404|40002=20090529|40003=14|03|121=1|421=2|521=2|521=2|721=1|100124=1|30003-000001000007000112188|}

Sello Digital:

jsa+RcIajIS+mQhDlMNFxIsC8sMVCdPp2iaNirdwVHfG9Q/ppeCMEYERkUmmA23284SEK7j65h1o8h9FXLJPh7RTytlveC7337vGL  
+yvtm1B76ShwF0rvtVh7D6Xpny2N2ISyIVQ7v70XkK3CQmDSYFVwDJ44:

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicio al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



RELACION DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL RFC A TRAVES DE FEDATARIO PUBLICO

ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SUR DEL D.F.

Nº 690 197124

RELACION DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL RFC A TRAVES DE FEDATARIO PUBLICO

Datos del Fedatario Público

Nombre del fedatario: LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS

RFC: CUVS20532227

Núm. de Notaria o Corraduría Notaria: 157 del D.F.

Fecha de entrega: 1 DE JUNIO DE 2019

R. F. C.	Nombre, Denominación e Razon Social	Núm. de Folio del Caso
0482900247	CANERA DE MEXICO S.A. DE CV	RF20091560957

ENTREGA

LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA 157 DEL D.F.

Nombre y firma del fedatario: [Firma]

RECIBO

ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SUR DEL D.F.

01 JUN. 2019

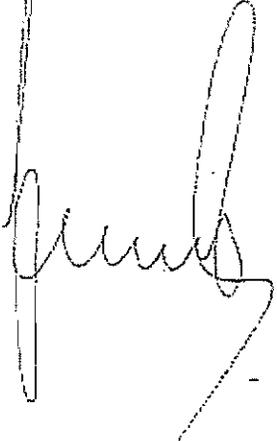
Nombre y firma y sello de: [Firma]



*[Handwritten signature]*

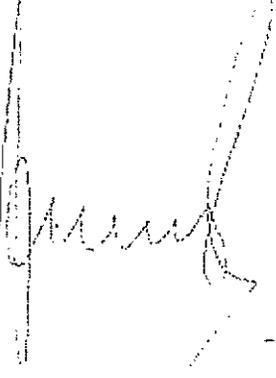
*[Handwritten mark]*

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O:-----  
Que esta copia fotostática en veintidós páginas útiles, selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé.-----  
El presente cotejo quedó registrado en esta fecha, con el número nueve mil seiscientos noventa, en el libro cinco de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo.-----  
México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil diez.----- Doy fe.---

  
SECRETARIO



SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O:-----  
Que esta copia fotostática en veintitrés páginas útiles, de las cuales las primeras veintidós van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de la copia certificada con la que la cotejé.-----  
El presente cotejo quedó registrado en esta fecha, con el número nueve mil setecientos cuarenta y dos, en el libro cinco de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo.-----  
México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil diez.----- Doy fe.---

  
SECRETARIO



7



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
 HOPPENSTEDT  
 SALCEDO  
 GERMAN  
 DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

se elimino foto y datos personales  
 foografia, direccion, clave de elector, curp,  
 estado localidad, municipio, sexo, edad



WIFE



se elimino  
 código qr

se elimino  
 huella

se elimino clave

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CUAUHTEMOC, DF., a 26 de Mayo de 2009

Clave de RFC: DME0905224P7. Folio: RF200915609657 Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:  
DAHFSA DE MEXICO SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF200915609657.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: eLe5KJlprj0wsOd1pjmrCbarsIQgu6D7Gh09fi3QYqXS5yavcd7ZV+cxFBY0ddRHWfgOkWGTy0bbwhg+x  
B64N0K9RMjGiZrrE0rjRZ4iJr7rSTg+pas/WWDzOep33WJlimQF9KVifLDeHrWwolw2hou+NSs5J2bfGU  
89gTrwGs=

Cadena Digital: ||26/05/2009|RF200915609657|VEN|Reg. Federal Contrib|Inscripción|Inscripción de  
PM|DME0905224P7|000001000007000112188||

FOLIO  
RF200915609657

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso  
complementario, indicar número de folio  
asignado por la autoridad en la solicitud o  
aviso que se complementa)



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC, DF., a 26 de Mayo de 2009

**Datos de Identificación del Contribuyente**

Denominación o Razón Social: DAHFA DE MEXICO  
Régimen Capital: SA DE CV

**Inscripción**

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral  
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 05/22/2009  
Fecha de Inicio de Operaciones: 05/22/2009

**Contribuyentes Residentes en el Extranjero**

País de Residencia Fiscal: MÉXICO  
País de Constitución: MÉXICO  
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

**Datos del Documento Protocolarizado**

Número de Escritura 35314  
Día Mes Año  
Fecha 22 5 2009 Libro 765  
Clave de RFC del Fedatario Público CUVS520522227

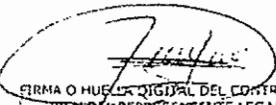
**Datos de Ubicación**

Tipo de Domicilio ODMICILIO FISCAL  
Calle AKIL No. y/o Letra Exterior MZ 319 No. y/o Letra Interior LOTE 1 LETRA B  
Entre las Calles de TEKAL y de HOCABA  
Colonia HEROES DE PADIERNA  
Referencias Adicionales A UNA CALLE DEPORTIVO SANCHEZ TABOADA  
Localidad Municipio o Delegación TLALPAM  
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Código Postal 14200  
Teléfono 55 56455348  
Fijo Clave Lada Número  
Correo Electrónico 1 ghoppenstedt@dahfisa.com.mx

**Datos del Representante Legal**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL  
SON CIERTOS

RFC: **se elimino rfc**  
 CURP: **se elimino curp**  
 Apellido Paterno:  
 Apellido Materno: **OSEGUERA**  
 Nombre: **GUILLERMO SALVADOR**  
 Fecha de Nacimiento: **09/21/1963**

  
 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermedios del comercio al por menor	100	05/22/2009	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	05/22/2009	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/22/2009	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	05/22/2009	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	05/22/2009	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	05/22/2009	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	05/22/2009	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	05/22/2009	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2010	03/31/2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/01/2010	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o	05/22/2009	

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





**SH**  
**EP**

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**DME0905224P7**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**DAHFSA DE MEXICO SA DE CV**

FOLIO  
**M1340619**

DF-14/08/2813-R 5GcQHmbLyU

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DAHFSA DE MEXICO SA DE CV

DOMICILIO

AKIL MZ 319 LOTE 1 LETRA B HEROES DE PADIERNA TLALPAN DISTRITO FEDERAL 14200

**CLAVE DEL R.F.C**

**DME0905224P7**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros intermediarios del comercio al por menor

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 26-05-2009

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

22-05-2009

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	22-05-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	22-05-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	22-05-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	22-05-2009
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	22-05-2009
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	22-05-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	22-05-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	22-05-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	22-05-2009
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	22-05-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	22-05-2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	22-05-2009
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	22-05-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	22-05-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	22-05-2009

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO) /	24-04-2013	AC201345633946
Aclaración / DECLARACIONES /	11-04-2012	AC201237969260
Aclaración / DECLARACIONES /	01-03-2012	AC201237291980
Aclaración / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO) /	08-02-2012	AC201236796815
Aclaración / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO) /	04-01-2012	AC201235877584

Fecha de Impresión: 14 de Agosto de 2013  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

odJhq71CvPocKyJ5/9IFGTdTEFzQzqmPY9XFjFz7cll298BX7jgtUyO/DpYC8kGHgGKhGA3hQVkaTL403lhaL6vWYQsdv/I5b0ftkcEkWd3HIPZDfiGscXuTUm  
9qWRpJpdN7aPqd68ZupCoahVfhY/htMY6ROP7Qfu9c9w9w=



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
 Parque Vía 198. Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC: TME840315-KT6 11-JUN-2017 DV 1

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 799.00

Pagar antes de: 07-JUL-2017

Mes de Facturación: Junio

Teléfono:

Factura No.: 080117060094488

DAHPSA DE MEXICO SA DE CV

CLL AKIL MZ 319 LOTE 1 LETRA B  
 COL HEROES DE PADIERNA  
 TLALPAN  
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 14200-CR-14201

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC: DME0905224P7

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** [telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

**Conectividad**

**infinitem.**  
El estado de negocios en paquete

**LINEAS TELMEX**

Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

**Crédito**

**Crédito Equipamiento TELMEX**  
Para equipar tu Negocio.

**Línea Crédito Negocio\***  
Liquidez cuando lo necesites.

**ASPEL**

La solución en Facturación. Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

\*Términos y condiciones en [telmex.com/terminosnegocio](http://telmex.com/terminosnegocio)

**Resumen del Estado de Cuenta**

**Cargos del Mes**

Saldo Anterior	799.00
Cargos del Mes	+ 798.98
Su Pago Gracias 5-Jun-17	- 799.00
Cargo por Redondeo	+ 0.74
Crédito por Redondeo*	- 0.72
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 799.00</b>

Planes y Paquetes	674.62
IEPS 3%	14.17
IVA 16%	110.19
<b>Total</b>	<b>\$ 798.98</b>

(setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

Tú que ya cuentas con un **Paquete infinitem.** tienes la mejor solución en publicidad para tu Negocio con **SECCION AMARILLA**.

Activado sin costo y deja que más de 10 millones de personas te encuentren.

Activa este beneficio hoy llamando al 01 800 202 72 72. Vigencia al 15 de julio 2017.

Teléfono: (55) 5446 0842      Mes de Facturación: Junio      Pagar antes de: 07-JUL-2017

DV 1

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 799.00**

55544608420000799001

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

# ANEXO 2

*GA*  
A

Ciudad de México a 19 de junio de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA  
 AT'N. LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**FORMATO ECONÓMICO:**

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

Relación de Extintores de Oficinas Nacionales y Almacén Central del Conalep en Estado de México para su Recarga

Relación de Extintores de Oficinas Nacionales para su Recarga				PRECIO DE LA RECARGA
2017				
Plantel	Cantidad	Tipo de carga	Presentación	
Oficinas Nacionales	92	Polvo Químico Seco	6 kgs.	\$ 19,320.00
CONALEP	7		9 kgs.	\$ 1,715.00
	7	CO2	4.5 kgs.	\$ 700.00
	3	H2O	9 kgs.	\$ 450.00
	10	HEC-236	2.5 kgs.	\$ 8,250.00
	4		4.5 kgs.	\$ 4,100.00
	123			
Almacén Central	11	Polvo Químico Seco	6 kgs.	\$ 2,310.00
CONALEP	16		9 kgs.	\$ 3,920.00
	2	H2O	9 kgs.	\$ 300.00
	29			

Total de Extintores	152	\$ 41,565.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 41,565.00</b>
	<b>IVA</b>	<b>\$ 6,650.40</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 48,215.40</b>

Relación de Extintores de la U.O.D. la U.C.I. y 27 Planteles del Conalep en Distrito Federal para su Recarga

Relación de Extintores del Distrito Federal para su Recarga				PRECIO DE LA RECARGA
2017				
Plantel	Cantidad	Tipo de carga	Presentación	
Oficinas Leibnitz	2	Polvo Químico Seco	2kgs.	\$ 200.00
	1		4.5 kgs.	\$ 160.00
	3		6kgs.	\$ 630.00
	1		9kgs.	\$ 245.00
	1	CO2	2.3 kgs	\$ 100.00
	2		4.5kgs	\$ 270.00
	5	HFC236	2 kgs	\$ 3,975.00
	15			\$
U.C.I.	2	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.	\$ 320.00
	7		6 kgs.	\$ 1,470.00
	1	HFC236	4.5 kgs	\$ 4,020.00
	10			\$
Aeropuerto	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 75.00
	6		2 kgs.	\$ 600.00
	8		4.5 Kgs.	\$ 1,280.00
	27		6 Kgs.	\$ 5,670.00
	2		9 Kgs.	\$ 490.00
	44			\$
Alvaro Obregón I	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 150.00
	4		4.5 kgs.	\$ 640.00
	18		6 kgs.	\$ 3,780.00
	1		9 kgs.	\$ 245.00
	1	HFC236	2 kgs	\$ 795.00
	1		6 kgs	\$ 1,500.00
	27			\$
Alvaro Obregón II	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 150.00
	10		6 kgs.	\$ 2,100.00
	12			\$
Aragón	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.	\$ 160.00

	28		6 kgs.	\$ 5,880.00	
	1		9 kgs.	\$ 245.00	
	30			\$	
Azcapotzalco	29	Polvo Químico Seco	6 kgs.	\$ 6,090.00	
	4		9 kgs.	\$ 980.00	
	1	Agua	9.5 kgs.	\$ 150.00	
	34			\$	
Aztahuacan	2	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.	\$ 320.00	
	26		6 kgs.	\$ 5,460.00	
	1		12 kgs.	\$ 260.00	
	29			\$	
Coyoacán	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.	\$ 160.00	
	25		6 kgs.	\$ 5,250.00	
	5	CO2 Bioxido de Carbono	2.3 kgs.	\$ 500.00	
	31			\$	
Gustavo A. Madero I	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 150.00	
	1		4.5 kgs.	\$ 160.00	
	9		6 kgs.	\$ 1,890.00	
	8		9 kgs.	\$ 1,960.00	
	2	CO2 Bioxido de Carbono	6 kgs.	\$ 360.00	
			HFC236	2 kgs.	\$ 795.00
				4.5 kgs.	\$ 4,080.00
	27			\$	
Gustavo A. Madero II	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.	\$ 160.00	
	25		6 kgs.	\$ 5,250.00	
	1		9 kgs.	\$ 245.00	
	1	CO2 Bioxido de Carbono	2.5 kgs.	\$ 100.00	
	4		4.5 kgs.	\$ 540.00	
	32			\$	
Iztacalco I	1	Polvo Químico Seco	2 Kgs.	\$ 130.00	
	2		4.5 Kgs.	\$ 320.00	
	18		6 Kgs.	\$ 3,780.00	
	6		9 Kgs.	\$ 1,470.00	
	1	HFC236	6 Kgs.	\$ 1,425.00	
	28			\$	
Iztapalapa I	2	Polvo Químico Seco	2 kgs.	\$ 200.00	
	6		4.5 kgs.	\$ 960.00	

	2		6.8 kgs.	\$ 420.00
	40		6 kgs.	\$ 8,400.00
	3	CO2-Bióxido de Carbono	2.3 kgs.	\$ 500.00
	53			\$ -
Iztapalapa II	1	Polvo Químico Seco	2.5 kgs.	\$ 135.00
	5		4.5 kgs.	\$ 800.00
	21		6 kgs.	\$ 4,410.00
	5		9 kgs.	\$ 1,225.00
	3	CO2-Bióxido de Carbono	6 kgs.	\$ 540.00
	35			\$ -
Iztapalapa III	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 95.00
	3		2 kgs.	\$ 405.00
	11		6 kgs.	\$ 2,310.00
	15			\$ -
Iztapalapa IV	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 150.00
	29		6 kgs.	\$ 6,090.00
	1		9kgs.	\$ 245.00
	9	CO2-Bióxido de Carbono	4.5kgs.	\$ 1,215.00
	41			\$ -
Iztapalapa V	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 75.00
	2		2 kgs.	\$ 260.00
	4		4.5 kgs.	\$ 640.00
	8		6 kgs.	\$ 1,680.00
	7		9 kgs.	\$ 1,715.00
	1	CO2-Bióxido de Carbono	2 kgs.	\$ 100.00
	23			\$ -
Magdalena Contreras	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.	\$ 160.00
	22		6 kgs.	\$ 4,620.00
	7		9 kgs.	\$ 1,715.00
	30			\$ -
México - Canadá	2		4.5 kgs.	\$ 380.00
	23	Polvo Químico Seco	6 kgs.	\$ 4,830.00
	2		9 kgs.	\$ 490.00
	10	HFC-236	2 kgs.	\$ 7,950.00

	37			\$
Milpa Alta	22	Polvo Químico Seco	6 kgs.	\$ 4,620.00
	1		9 kgs.	\$ 245.00
	23			\$
Santa-Fé	3	Polvo Químico Seco	2 Kgs.	\$ 390.00
	2		4.5 kgs.	\$ 320.00
	11		6 Kgs.	\$ 2,310.00
	7	HFC236	2 Kgs.	\$ 5,565.00
	23			\$
SECOFI	2	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 150.00
	1		4.5 kgs.	\$ 160.00
	13		6 Kgs.	\$ 2,730.00
	2		9 kgs.	\$ 490.00
José Antonio Padilla Segura III.	18	Polvo Químico Seco		\$
	1		2 kgs.	\$ 100.00
	3		4.5 kgs.	\$ 480.00
	34		6 kgs.	\$ 7,140.00
	8	9 kgs.	\$ 1,960.00	
	3	CO2 Bixido de Carbono	4.5 kgs.	\$ 405.00
	49			\$
Tláhuac	1	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.	\$ 160.00
	1		2 Kgs.	\$ 100.00
	30		6 Kgs.	\$ 6,300.00
	1		9 kg.	\$ 245.00
	1	HFC236	2 Kgs.	\$ 795.00
	2	HFC236	5 Kgs.	\$ 2,350.00
	36			\$
Tlalpan I.	3	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 225.00
	1		2 Kgs.	\$ 100.00
	4		4.5 kgs.	\$ 640.00
	16		6 Kgs.	\$ 3,360.00
	8		9 kgs.	\$ 1,960.00
	32	HFC236	4.5 Kgs.	\$ 3,060.00
	6	HFC236	6 Kgs.	\$ 4,500.00
Tlalpan II	36			\$
	17	Polvo Químico Seco	6 Kgs.	\$ 3,570.00
	6		9 kgs.	\$ 1,470.00
	4	HFC236	2 kgs.	\$ 3,180.00

	27			\$
Venustiano Carranza I	1	Polvo Químico Seco	1 kgs.	\$ 75.00
	1		2 Kgs.	\$ 100.00
	4		4.5 kgs.	\$ 640.00
	17		6 Kgs.	\$ 3,570.00
	23			\$
Venustiano Carranza II	1	Poivo Químico Seco	1 Kgs.	\$ 95.00
	2		2 Kgs.	\$ 200.00
	1		4.5 kgs.	\$ 160.00
	31		6 Kgs.	\$ 6,510.00
	1		9 kgs.	\$ 245.00
			45 kgs.	\$ 4,080.00
	40			\$
Xochimilco	24	Polvo Químico Seco	6 Kg.	\$ 5,040.00
	2		4.5 kg.	\$ 320.00
	2	HFC236	2 Kg.	\$ 1,590.00
	3	HFC236	2.5 Kg.	\$ 1,685.00
	31			
		Total de Extintores	859	\$208,540.00
			SUBTOTAL	\$208,540.00
			IVA	\$ 33,366.40
			TOTAL	\$241,906.40

Relación de Extintores de la Representación del CONALEP y sus 6 planteles en el Estado de Oaxaca para su recarga.

Relación de Extintores de la Representación Oaxaca para su Recarga:				PREGIO DE LA RECARGA
2017				
Plantel	Cantidad	Tipo de carga	Presentación	
Representación Estatal del Conalep en Oaxaca	3	Polvo Químico Seco	6 kgs.	\$ 630.00
	3			\$
Víctor Bravo Ahuja	2	Polvo Químico Seco	4.5 kgs.	\$ 320.00
	12		6 kgs.	\$ 2,520.00

	1		9 kgs.	\$ 245.00
	1	HF C236	2 kgs.	\$ 875.00
	1		9 kgs.	\$ 1,225.00
	17			\$
Salinas Cruz	1	Polvo Químico	6 kgs.	\$ 210.00
	4	Seco	9 kgs.	\$ 980.00
	5			\$
Oaxaca	1	Polvo Químico	2.5 kgs.	\$ 135.00
	1	Seco	2.4 kgs.	\$ 135.00
	19		6 kgs.	\$ 3,990.00
	21			\$
Juchitan	14	Polvo Químico	6 kgs.	\$ 2,940.00
	2	Seco	9 kgs.	\$ 490.00
totales	16			\$
Puerto Escondido	1		1 kgs.	\$ 95.00
	11	Polvo Químico	4.5 kgs.	\$ 2,090.00
	1	Seco	6 kgs.	\$ 210.00
	2	CO2 Bióxido de Carbono	2.5 kgs.	\$ 260.00
	15			\$
Gral. Antonio León	2	Polvo Químico	2 kgs.	\$ 270.00
	23	Seco	6 kgs.	\$ 4,830.00
	3	CO2 Bióxido de Carbono	2.3 kgs.	\$ 390.00
	28			\$
		Total de Extintores	105	\$ 22,840.00
			SUBTOTAL	\$ 22,840.00
			IVA	\$ 3,654.40
			TOTAL	\$ 26,494.40

Oficinas y Almacen	152	\$ 41,565.00
Planteles del D.F.	859	\$ 208,540.00
Representación Oaxaca	105	\$ 22,840.00
SUMAS	1,116	\$ 272,945.00

Monto total del servicio del servicio

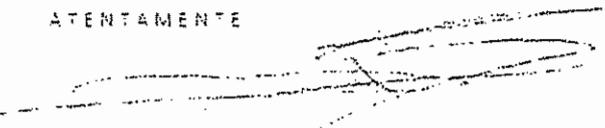
(1116 recargas)

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS  
00/100 M.N, PRECIOS MAS IVA

- ✓ Condiciones de pago: En una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los servicios a entera satisfacción del colegio..
- ✓ Condición de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ Vigencia de la propuesta: 60 días.
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: de acuerdo a las direcciones especificadas en bases
- ✓ Tiempo y lugar de ejecución del servicio: A partir del día siguiente hábil de notificación hasta 30 días naturales.
- ✓ Moneda en que cotiza: Moneda Nacional (pesos)

Ciudad de México a 19 de junio de 2017

ATENTAMENTE

  
GERMAN HOPPENSTEDT SALCEDO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

# ANEXO 3

*OK*  
*7*

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

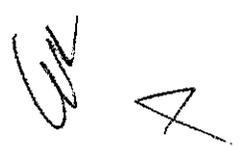
\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the document.

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.